

D. Cristóbal Montoro Romero
Ministro de Hacienda y AA.PP.
C/ Alcalá, 9
28071-Madrid

Estimado Sr. Ministro

Me dirijo a usted en mi condición de Secretario General de la Federación de Empleados Públicos de la Unión Sindical Obrera (FEP-USO).

El motivo de la presente carta, es reiterar la remitida la del pasado día 13 de diciembre de 2013, en la que solicitábamos la devolución de la paga extra “retenida temporalmente”, como consecuencia de la aplicación del Artículo 2 y siguientes del RDL 20/2012 de 13 de Julio, que no solo suprimió con carácter general la Paga Extra de Diciembre del 2012 y adicionales, a todo el Personal del Sector Público, sino que también les privó de la parte de la misma correspondiente a **los días trabajados con anterioridad a la entrada en vigor del citado RDL**, lo cual suponía, a todas luces, una clara infracción legal.

Son muchas las Sentencias que ya han dado la razón a los Empleados Públicos afectados, tanto en el Orden Social, como en el Contencioso Administrativo, respecto de lo ilegal, incluso inconstitucional, de esa medida, obligando a la Administración a devolver su importe.

Otras Sentencias, incluso han declarado la ilegalidad de la supresión de la totalidad de la Paga Extra, como ocurre en el caso de la Administración de Justicia, abriendo un nuevo debate en torno a la discriminación que con toda probabilidad se va a dar en el colectivo funcional, por razón de su adscripción Ministerial.

El Tribunal Constitucional, por su parte, ha admitido a tramite un sinnúmero de Cuestiones de Inconstitucionalidad, a instancia tanto de la Audiencia Nacional como de diferentes Tribunales Superiores de Justicia.

Y es de prever que en los próximos meses, se intensifique todavía mucho más, la conflictividad judicial como consecuencia de los Pleitos que ya tienen señalada fecha para celebración de Juicio.

Esta realidad ha obligado a muchas Corporaciones Locales y Administraciones Autonómicas, por imperativo judicial, a adoptar acuerdos que contemplen la devolución de la parte proporcional de la Paga Extra de Diciembre de 2012 respecto de los días trabajados con anterioridad a la entrada en vigor del referido RDL, que normalmente suponen el abono de 14 o 44 días de Paga Extra, según los casos.

Otras muchas están actualmente negociando como solucionar lo antes posible este entuerto, intentando evitar así que pueda verse incrementado en su cuantía económica, entre otros motivos, por tener que hacer frente a los posibles intereses, en el supuesto de que se produzca un mayor retraso en su devolución.

En este contexto, es de prever que **muchos Órganos Administrativos y Judiciales pueden verse bloqueados en su actividad, ante el ingente cumulo de Recursos y Demandas**, en unos casos, y de Incidentes de Ejecución de Sentencias y/o de Extensión de las mismas, en otros. Lo que con toda probabilidad se producirá en breve, con el consiguiente coste económico que ello supone también para las arcas del Estado.

Instamos que el Ministerio que usted dirige, busque una urgente solución a este problema generado, y no puede seguir teniendo oídos sordos a esta realidad jurídica tan extensa y que se debe solucionar lo antes posible, modificando la decisión tomada por no ser ajustada a derecho, e intentando paliar en la medida de lo posible, los efectos perversos -un mayor coste económico que el ahorro que se pretendió obtener- con que nos encontramos: *Elevados costes procesales, acumulación de demandas, etc, que se están produciendo, tanto para la Administración de Justicia, como para el bolsillo de los Empleados Públicos (Ya muy mermados económicamente, por su reducción en un 5% de sus salarios y por la larga e intermitente congelación salarial, que padecen ahora y han padecido en otros años).*

Es por ello que me dirijo a Usted, en nombre de la Federación de Empleados Públicos a la que represento, solicitándole que dé las instrucciones oportunas, con la adopción de las modificaciones legales que en su caso procedan, para que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de su Cargo, se ponga fin a este injusta situación, y se acuerde, de oficio, **la devolución a todo el Personal del Sector Público afectado, del importe de la Paga Extra de Diciembre y conceptos adicionales del 2012 correspondiente a los días trabajados con anterioridad a la entrada en vigor del RDL 20/2012 de 13 de Julio.**

En este mismo sentido, también vengo a solicitarle, que de igual manera dé las instrucciones que procedan para que, con modificación del Artículo 2, Apartado 4 del citado RDL 20/2012 de 13 de Julio, se acuerde que la devolución del resto de la Paga Extra de Diciembre del 2012 se haga, en el ejercicio 2014-2015, mediante el abono en metálico, por el resto de su cuantía, junto con una mensualidad de la nomina y/o prorrateada a lo largo del año, y no mediante aportación a ningún Plan de Pensiones, u otra formula análoga, que prive a sus legítimos titulares del pleno disfrute de la misma.

A la espera de sus gestiones, reciba un cordial saludo.

Madrid, a 25 de Febrero de 2014



Luis Deleito de los Reyes
Secretario General